



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Quince (15) de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que la Comisaría de Restrepo Valle, allega informe socio familiar solicitado en Auto No. 471 del 01 de diciembre de 2020, respecto de las condiciones actuales del menor, para que sea agregado al expediente, el mismo permanecerá en Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.


JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	VERBAL SUMARIO (Custodia y cuidado personal de menor SAMUEL DE JESUS MARTINEZ LOPEZ).
RADICADO	76-606-40-89-001-2019-00035-00
DEMANDANTE:	MARIA ISABEL LOPEZ OROZCO.
DEMANDADOS:	RAMON ELIAS LOPEZ, LUZ MARINA ARCE Y HUMBERTO MARTINEZ.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 30

Restrepo, Valle del Cauca, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente, encuentra la judicatura que la Comisaría de Familia de Restrepo Darién Valle, allega el informe socio familiar solicitado en el Auto No. 471 del 01 de diciembre de 2020, para que sea agregado al expediente, el mismo permanecerá en Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia., por lo anterior, el JUZGADO,

DISPONE:

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos el informe socio familiar allegado por la Comisaría de Familia de Restrepo Valle.

SEGUNDO: Del anterior informe CÒRRASE TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días durante los cuales podrán pedir que se complemente, aclare o ajuste.

NOTIFÍQUESE


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca



Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46bf9617b51d61037c5bb8e2205c15eb443fe63af6754b613ecff0602ff7f088

Documento generado en 15/02/2021 07:51:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>